

# **Crean el “Portal del Estado Peruano” como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet**

## **DECRETO SUPREMO N° 060-2001-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la modernización de la administración pública es necesario mejorar la gestión a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar a los ciudadanos mejores servicios y mejorar la imagen del Estado;

Que es política del Estado, promover, facilitar e incorporar el uso de nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones en la Administración Pública, con el propósito de brindar a la población facilidades de acceso a la información y a los servicios gubernamentales, en menor tiempo e independientemente del lugar geográfico donde se realicen los requerimientos de la ciudadanía;

Que las entidades de la Administración Pública han desarrollado una infraestructura de acceso y uso de Internet, orientado principalmente a la comunicación interna, difusión y en menor grado a la provisión de servicios en línea, siendo necesario integrar esta información y servicios a través de un solo Portal de Información;

Que para facilitar el acceso al ciudadano a realizar consulta y búsqueda de información y de servicios, se crea “El Portal de Estado Peruano” como único punto de acceso en Internet a toda la información, servicios y procedimientos administrativos, que brindan as Entidades de la Administración Pública, a través de la integración de los desarrollos en Internet que realizan las entidades de la Administración Pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, “Ley del Poder Ejecutivo”;

DECRETA:

Artículo 1.- Créase el “Portal del Estado Peruano” como un sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet, el cual proporcionará un servicio de acceso unificado sobre los servicios y procedimientos administrativos que se realizan ante las diversas dependencias públicas.

El Portal del Estado Peruano es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

A efectos de la implementación de este nuevo servicio, la Presidencia del Consejo de Ministros designará una Comisión de Trabajo interinstitucional para su desarrollo.

Artículo 2.- Todas las Entidades de la Administración Pública, coordinarán y prestarán el apoyo solicitado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para el desarrollo e implementación del “Portal del Estado Peruano”.

Artículo 3.- El INEI emitirá las normas y recomendaciones técnicas necesarias para el desarrollo, puesta en funcionamiento, operación del Portal del Estado Peruano, actualización y seguridad de la información, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Asimismo, informará periódicamente a la Presidencia del Consejo de Ministros de las acciones realizadas para el cumplimiento de las funciones que se le asignan.

Artículo 4.- El INEI brindará asesoramiento continuo a las Entidades de la Administración Pública en el uso de Internet y realizará cursos de capacitación con la finalidad de proporcionar a los responsables institucionales las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil uno.

**VALENTIN PANIAGUA CORAZAO**  
Presidente Constitucional de la República

**JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR**  
Presidente del Consejo de Ministros